

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en el citado ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo señala que gozarán de las garantías para su protección, y su ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y las condiciones establecidas en el mismo ordenamiento.

II. Que el artículo 6º, apartado A, fracciones I a VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de los datos personales que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias.

III. Que el artículo 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos

por el artículo 6º de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho. AP-ITEI/014/2022

IV. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece en su artículo 9º, párrafo segundo, que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

V. Que el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial, asimismo, establece que el Instituto no se encuentra subordinado a ninguna autoridad.

VI. Que el Pleno del Instituto es el órgano máximo de gobierno, en términos del artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. La Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como propósito adoptar y desarrollar los principios y bases generales para la organización, conservación, disponibilidad, integridad y localización de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano del Estado, fideicomisos y fondo públicos, según lo dispone su artículo 1.

VIII. La Ley de Archivos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 22 establece que los sujetos obligados deberán elaborar un plan estratégico en materia de archivos que contemple la planeación, la programación y la evaluación para el desarrollo de los archivos.

IX. Asimismo, de conformidad con el artículo 44 numeral 6, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, la Persona titular de la Dirección de Evaluación y Gestión Documental del Instituto en cita, tiene como atribución, implementar mecanismos que faciliten la operatividad del Instituto, con relación a sus archivos; así como el coordinar la debida custodia, orden, archivo y clasificación del acervo documental del Instituto, de conformidad con la normativa en la materia.; de igual forma, el numeral 7 del citado artículo 44, le da la atribución de elaborar las políticas y medidas técnicas para la regulación de los procesos archivísticos durante el ciclo vital de los documentos de archivo.

X. El día 03 de septiembre del año 2020 dos mil, se aprobaron las Políticas de Gestión Documental 2020 aprobadas el 03 de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracción XXVII, artículo 41, párrafo 1, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la Administración de los Archivos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y sus anexos; los cuales forman parte integral del presente Acuerdo del Pleno.

SEGUNDO. Los Lineamientos para la Administración de los Archivos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se derogan las Políticas de Gestión Documental 2020 aprobadas el 03 de septiembre del año 2020 dos mil veinte; las cuales deberán continuar publicadas en el sitio de internet de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para su consulta dentro del apartado denominado “Normatividad Derogada”, por lo que se instruye a la Dirección de Vinculación y Difusión para que realice los cambios necesarios.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

QUINTO. La Dirección de Evaluación y Gestión Documental, deberá hacer del conocimiento el contenido de los presentes Lineamientos, así como brindar capacitación sobre estos a la totalidad de personas servidoras públicas del ITEI.

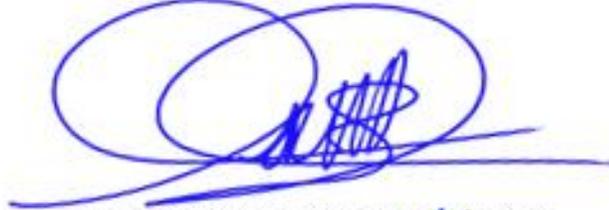
Así lo acordó y aprobó por unanimidad el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Décima Primera Sesión Ordinaria celebrada el 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro, ante el Secretario Ejecutiva quien certifica y da fe.



Olga Navarro Benavides
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Juan Alberto Salinas Macías
Secretario Ejecutivo.

La presente hoja de firmas, forma parte integral del "ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO.", aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 20 veinte de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro. -----